

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 34 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Congreso **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 34 y se reforma el artículo 41 de la Ley General de Salud.**

Exposición de Motivos

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

El artículo 1o. de la ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que en el transcurso de los dos últimos años, la Organización Mundial de la Salud, ha llevado a cabo un examen sistemático de los datos empíricos disponibles sobre las tecnologías digitales y ha consultado a expertos de todo el mundo para formular una serie de recomendaciones sobre algunas de las principales formas de utilizarlas para que tengan el máximo impacto en los sistemas sanitarios y la salud de la población.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, estimó que en 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet.

Razón por la que hoy en día la telemedicina se ha vuelto una herramienta importante para los operadores sanitarios y más recientemente se ha visto como una revolución en la manera de proporcionar el cuidado médico.

Ya que esta modalidad permite la prestación de servicios de salud en los que la distancia es un factor determinante por parte de profesionales sanitarios, a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

Pues este intercambio de información médica de un sitio a otro a través de comunicaciones electrónicas, coadyuvan a mejorar el estado de salud de las y los pacientes.

El uso de la telemedicina permite que especialistas puedan dar servicios de dermatología, ginecología, otorrinolaringología, pediatría, cardiología, radiología y medicina interna, a personas que se encuentran a cientos de kilómetros de distancia.

Este servicio, evita que los pacientes tengan que trasladarse a las clínicas o centros de salud lejanos a sus comunidades, con el consecuente costo que se genera para ellos.

Un ejemplo claro del uso de esta modalidad, fue durante la pandemia, donde se demostró la eficacia de la telemedicina en el cuidado del Covid 19, inclusive de la salud mental.

Con esta forma de interacción se consigue una serie de aplicaciones prácticas como:

Consultas médicas en medicina general y especialidades: Las diferentes aplicaciones de telemedicina en tiempo real permite al paciente conectarse de forma rápida con un médico dándose en general dos tipos de consultas:

- Primeras consultas de una determinan dolencia: Permite una evaluación previa en la que el médico puede diagnosticar, prescribir medicación o citarle para consulta presencial.
- Citas de seguimiento: Especialmente en pacientes crónicos o con un diagnóstico previo claro en el que se comprueba el estado del paciente y si ha tenido cambios significativos.
- Consultas de urgencia: En este caso la relación no suele establecerse tanto entre paciente y médico, como entre personal sanitario. Gracias a la telemedicina un médico de urgencia, por ejemplo, puede contactar con un centro hospitalario y adelantarle tanto su primer diagnóstico como las pruebas que le haya tomado, mejorando con ello el tratamiento una vez que llegue al centro hospitalario.

Teleasistencia: Dentro del seguimiento de las personas mayores o aquellas con algún tipo de discapacidad que requiera su seguimiento a distancia la parte relacionada con la salud tiene una mayor importancia.

En este caso, la telemedicina se beneficia de los avances tecnológicos que permite enviar de forma remota, monitorizar variables importantes para muchos pacientes como frecuencias cardiacas, niveles de glucosa, tensión, etcétera.

Además de todo ello combina también un mejor acceso a servicios de urgencia o del seguimiento de tratamientos médicos.

En conclusión, las nuevas tecnologías, que tanto influyen en la mejora de la medicina y el mejor cuidado de tu salud, con la telemedicina también se convierte en una alternativa que complementa la relación con tu médico.

Algunos de los países que han legislado en favor de esta modalidad son

Argentina: El 15 de octubre de 2021, se aprobó el proyecto de ley nacional sobre los principios y alcances de la telemedicina. El objetivo principal de esta ley es regular el uso de tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de la medicina a distancia.

Brasil: En el ámbito federal, la reciente Ley de Telemedicina, ha sido creada como soporte de la estrategia contra la pandemia de Covid-19.

Sin embargo, es el resultado de una serie de avances en la legislación brasileña y también promete ser la puerta de entrada a una normativa aún más avanzada en la materia. Por tanto, la Ley 13.989/2020 es la herramienta jurídica que en la actualidad es conocida como Ley de Telemedicina.

España: En España la telemedicina está regulada por el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, además destacan la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su artículo 4.7 y el Código deontológico, apartados 3, 4 y 5 del artículo 26.

Italia: En Italia el Ministerio de Salud, en 2010, aprobó el documento “Telemedicina directrices nacionales”, referencia nacional unitaria para la implantación de servicios de Telemedicina en el país, que identifique los elementos de referencia necesarios para el diseño y el uso coherente de dichos sistemas en el marco del Servicio Nacional de Salud y en el contexto europeo más amplio. Para ello, se actualizará periódicamente.

Panamá: En Panamá, fue recientemente sancionada la Ley 203 del 18 de marzo de 2021 que crea el Sistema de Telesalud en el país y tiene como propósito coadyuvar al descongestionamiento de las instalaciones sanitarias, utilizando la modalidad médico-paciente mediante el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones.

Aunque México ha avanzado en la atención médica bajo esta modalidad de telemedicina a través de 606 centros de salud en 21 entidades del país, que brinda servicios médicos a distancia a tres millones 322 mil 645 personas.

Es fundamental regular de forma permanente en nuestra Ley General de Salud, la prestación de servicios médicos a través de soluciones de telemedicina.

Por ello con esta iniciativa se pretenden establecer los principios y alcances de la telemedicina, para los casos en que la legislación vigente habilite su uso.

Por lo expuesto y fundado y con el compromiso firme por la defensa de los derechos de la salud, tengo a bien proponer adicionar la fracción IV al artículo 34 y se reforma el artículo 41 de la Ley General de Salud.

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción IV al artículo 34 y se recorren las fracciones subsecuentes; y se **reforma** el artículo 41 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a III...

IV. Telemedicina. Se entiende por telemedicina, toda provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como también al seguimiento del estado de los pacientes y el intercambio de información para la investigación, la educación y la evaluación, realizada por profesionales o equipos de salud que incorporan tecnologías de la información y de la comunicación y los procesos innovadores que guían su uso, respetando los derechos de los pacientes y teniendo como objetivo facilitar y dinamizar el acceso a la salud y mejorar su calidad.

Artículo 41. Los servicios de salud que presten las entidades públicas o empresas privadas a sus empleados y a los beneficiarios de los mismos, con recursos propios o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, podrán ser en la modalidad de telemedicina y se registrarán por las convenciones entre prestadores y usuarios, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de esta ley y demás normas aplicables a las instituciones de salud respectivas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Estudio-Normativa-Telemedicina-Paises-socios-Proyecto-ES P.pdf (iila.org)

Avanza el uso de la Telesalud o telemedicina en México, Secretaría de Salud, gobierno, gob.mx (www.gob.mx)

La OMS publica las primeras directrices sobre intervenciones de salud digital (who.int)

Telemedicina. ¿Para qué sirve y cómo funciona? (aegon.es)

Móvil - Ley General de Salud (diputados.gob.mx)

Microsoft Word - Proyecto de Ley de Telesalud - FERRARO (8-6-20).docx (hcdn.gob.ar)

Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2021 (comunicado de prensa), 4 de julio, Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.

Diputado Raymundo Atanacio Luna (rúbrica)